



Asamblea General

Distr. limitada
13 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 96 b) del programa

Cuestiones de política sectorial: cooperación para el desarrollo industrial

República Islámica del Irán*: proyecto de resolución

Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002)

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas¹, la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo², la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990⁴, y sus resoluciones 52/208, de 18 de diciembre de 1997, y 55/216 de 21 de diciembre de 2000, y tomando nota de la decisión 1999/270 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, relativa a la aplicación y el seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas de las iniciativas sobre el desarrollo de África,

Recordando también la Declaración sobre la Industrialización de África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 33º período ordinario de sesiones, celebrado en Harare del 2 al 4 de junio de 1997⁵, y el Plan de Acción de la Alianza para la Industrialización de África, aprobado por la Conferencia de Ministros Africanos de Industria en su 13º período de sesiones, celebrado en Accra en mayo de 1997⁶, y tomando nota del comunicado final de la primera reunión del Grupo de Patrocinadores integrado por Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza para la Industrialización de África,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase la resolución 55/2.

² Resolución S-18/3, anexo.

³ Resolución 45/199 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 46/151 de la Asamblea General, anexo, secc. II.

⁵ A/52/465, anexo II, documento AHG.Decl.4(XXXIII).

⁶ Véase A/52/480, secc. IV.C.



aprobado en Argel el 13 de julio de 1999⁷, de la Conferencia sobre Alianzas Industriales e Inversiones en África, celebrada en Dakar los días 20 y 21 de octubre de 1999 y de los resultados del 15° período de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Industria, celebrado en Yaundé los días 29 y 30 de octubre de 2001,

Tomando nota de la declaración de la Conferencia de Ministros Africanos de Comercio, formulada en la Tercera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Argel en septiembre de 1999, y de la resolución 2 (XIV) relativa a la posición común de África con respecto a la mundialización, aprobada en el 14° período de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Industria, celebrado en Dakar los días 22 y 23 de octubre de 1999⁸, en las que se reconoce la necesidad crítica de prestar apoyo a los países africanos para superar las dificultades del lado de la oferta que obstaculizan su integración en la economía mundial,

Acogiendo con satisfacción la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, en la que figura una visión africana común del futuro y la convicción generalizada de la urgente necesidad de erradicar la pobreza y situar a los países de África, tanto de manera individual como en su conjunto, en el sendero del crecimiento firme y el desarrollo sostenible para, de esa manera, integrar plenamente a África en la economía y el sistema político mundiales,

Reconociendo la importancia de la industrialización como elemento clave para promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de África, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y con los resultados de las conferencias importantes de las Naciones Unidas, así como su función para facilitar las actividades encaminadas a erradicar la pobreza, mediante la promoción de las agroindustrias, el fomento de la competitividad, el empleo productivo, el fomento de la capacidad, la incorporación de la perspectiva de género y la creación de sistemas de gestión eficientes y eficaces,

Reconociendo también los encomiables esfuerzos realizados por los países de África para entablar con sus respectivos sectores privados un diálogo de política al más alto nivel y para mejorar aún más la capacidad del sector privado, incluidas las pequeñas y medianas empresas,

Reconociendo además la necesidad de que los países de África perseveren en sus esfuerzos por crear un clima favorable para el desarrollo del sector privado y la inversión extranjera directa, así como la determinación de los países africanos de utilizar sus recursos humanos y financieros de manera más eficiente en el proceso de industrialización, y subrayando que sigue siendo necesario movilizar recursos suficientes tomando iniciativas a nivel nacional, así como el apoyo internacional por medio, entre otras cosas, de una mayor asistencia oficial para el desarrollo, garantías de inversión, la permuta de deuda por desarrollo industrial, cuando resulte apropiado, y el mejoramiento del acceso a los mercados,

Reconociendo la oportunidad de aprovechar las tecnologías de la información y las comunicaciones y el comercio electrónico para el desarrollo industrial general de África, y los desafíos que esa tarea conlleva,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en la consolidación y la reforma programática de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo

⁷ A/54/320, anexo.

⁸ Véase E/ECA/CAMI.14/99/10, anexo IV.

Industrial, incluso mediante los programas integrados para promover el desarrollo industrial sostenible de los países de África, y su enfoque consistente en aplicar, respecto de las actividades sobre el terreno, el criterio de programar dichas actividades conjuntamente con el sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuando sea apropiado, e instando a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga estableciendo una colaboración más estrecha con la Organización Mundial del Comercio, con la participación de sus respectivas secretarías y de los Estados Miembros y los Estados observadores de las Naciones Unidas, con el fin, entre otras cosas, de contribuir a los esfuerzos por mejorar el acceso a los mercados de los productos industriales africanos,

Acogiendo también con satisfacción la Declaración Ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países de África dirigidos a lograr el desarrollo sostenible, aprobada el 18 de julio de 2001⁹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002)¹⁰;

2. *Toma conocimiento con preocupación* de que, a pesar del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, que finalizará en 2002, se ha avanzado poco en la industrialización general del continente y en algunos países la industrialización ha retrocedido, y reafirma a ese respecto la necesidad de seguir apoyando la industrialización de África;

3. *Reafirma* la necesidad de que los países de África que todavía no lo hayan hecho integren, según proceda, los objetivos de la Alianza para la Industrialización de África en sus planes nacionales relativos a la creación de la capacidad institucional necesaria para supervisar los programas y proyectos conexos;

4. *Hace hincapié* en la necesidad de apoyar, en la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, la aplicación de las prioridades sectoriales en relación con la diversificación de la producción y las exportaciones de África, en particular en lo que respecta a la promoción del sector de las manufacturas y de las agroindustrias y en relación con la mejora de las capacidades productivas y la habilitación de los países africanos para participar de manera más eficaz en el comercio mundial;

5. *Subraya* la necesidad de mejorar el ámbito normativo y de políticas en el que se desenvuelven las empresas pequeñas y medianas, facilitando su acceso al crédito y mejorando la infraestructura del transporte y las comunicaciones a fin de potenciar los resultados económicos y la competitividad de dichas empresas y, en este sentido, hace un llamamiento a los asociados en el desarrollo para que proporcionen la asistencia técnica apropiada;

6. *Insta* a la Comisión Económica para África a que desempeñe un papel más activo en la promoción de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y del comercio electrónico y en el desarrollo de las empresas e industrias

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/56/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 29.

¹⁰ A/56/139.

muy pequeñas, pequeñas y medianas de África en coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas interesados en el desarrollo de esas empresas;

7. *Invita* a la comunidad internacional, al Banco Africano de Desarrollo y a las demás instituciones regionales pertinentes a que apliquen plenamente las disposiciones correspondientes de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África apoyando la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África y el Plan de Acción de la Alianza para la Industrialización de África⁶, incluidos los resultados de la Conferencia sobre Alianzas Industriales e Inversiones en África, así como los resultados del 15° período de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Industria;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, al Banco Mundial, al Banco Africano de Desarrollo y a los fondos y programas de las Naciones Unidas para que, de conformidad con sus respectivos mandatos, apoyen los esfuerzos de los países de África por intensificar y ampliar la cooperación industrial entre ellos;

9. *Hace un llamamiento* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para que siga colaborando estrechamente con la Organización Mundial del Comercio y otras instituciones multilaterales pertinentes para suministrar asistencia técnica a los países de África, en particular a los menos adelantados, a fin de mejorar su capacidad de superar los problemas técnicos que obstaculizan el comercio de productos industriales y de otro tipo, incluido el mejoramiento de las normas de calidad para aliviar las dificultades del lado de la oferta, y promover la competitividad industrial en el contexto de la iniciativa sobre un marco integrado a fin de que puedan integrarse plenamente en la economía mundial;

10. *Hace también un llamamiento* a la comunidad internacional para que preste apoyo a África en el fortalecimiento del sector privado, en particular mediante el fomento de las inversiones y las exportaciones, la promoción de las empresas pequeñas y medianas, la productividad, la garantía de calidad y la elaboración de normas, y la financiación;

11. *Hace asimismo un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos de África por promover el desarrollo de sus recursos humanos en los ámbitos de la salud, la educación básica y la formación profesional y técnica, entre otras formas mediante la cooperación Sur-Sur a través de acuerdos trilaterales;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África” con miras a presentar un examen detallado de la ejecución del programa del Decenio, con inclusión de la experiencia adquirida, para que sirva de orientación a la hora de decidir la futura modalidad de apoyo al desarrollo industrial de África, teniendo en cuenta el examen y la evaluación generales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990⁴, así como los procesos en curso en el marco de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y del establecimiento de la Unión Africana;

13. *Pide* al Secretario General que en el quincuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.